

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 1 - de 53

EST-VCT-PARI-0108

ESTADO PARI No. 0108-2023

PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería y la cartera del PAR Ibagué; a través del Grupo Punto de Atención Regional Ibagué, siendo las 7:30 a.m., de hoy **24 de noviembre de 2023**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	GCN-101	OSCAR RAMÓN SALAZAR BUITRAGO Y RAMÓN SALAZAR PARADA	7	23-10-2023	A-PARI-1078	DISPOSICIONES CAPACIDAD LEGAL Consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, de Oscar Ramón Salazar Buitrago, identificado con CC 79532652, NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES de acuerdo a Certificado No. 235314858 del 20 de noviembre de 2023. Así mismo, el 20 de noviembre de 2023 se consultó el Sistema de Información del Boletín de responsables Fiscales 'SIBOR' de Oscar Ramón Salazar Buitrago, identificado con CC 79532652, verificando que NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL, según certificado No. 79532652231120171735. Consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, de Ramon Salazar Parada, identificado con CC 25708, NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES de acuerdo a Certificado No. 235315128 del 20 de noviembre de 2023.

ESTADO 108 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2023

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 2 - de 53

					Así mismo, el 20 de noviembre de 2023 se consultó el Sistema de Información del Boletín de responsables Fiscales 'SIBOR' de Ramon Salazar Parada, identificado con CC 25708, verificando que NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL, según certificado No. 25708231120171933. Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión N° GCN-101, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares: REQUERIR REQUERIR a los titulares bajo causal de caducidad de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por "<i>f) El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda</i>", para que se radique en el aplicativo de ANNA minería de la Agencia Nacional de Minería la Póliza Minero Ambiental correspondiente a la décima quinta (15) anualidad de la etapa de explotación minera comprendida entre del periodo de 22/09/2022 al 21/09/2023, de acuerdo a lo señalado en la Cláusula decima segunda del Contrato de Concesión No. GCN-101 y lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior toda vez que vez revisado el expediente digital y el aplicativo de ANNA minería, NO se evidencia presentación de la Póliza Minero Ambiental que ampare el título minero. Se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR a los titulares bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por "<i>d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>", para que se radiquen los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres I, II, III, IV de 2022 y I, II y III de 2023 junto con su respectivo comprobante de pago y certificado de origen (sí hay lugar) de acuerdo a los minerales aprobados por la autoridad minera. Se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR a los titulares bajo apremio de multa contemplada en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que se presenten los Formatos Básicos Mineros anuales 2021 y 2022; puesto que, verificando la información que reposa en el expediente digital, el sistema de gestión documental SGD y el aplicativo de ANNA minería, NO se evidencia la presentación. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.
--	--	--	--	--	---



						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. SOLICITAR mediante oficio a la Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA el estado de la licencia ambiental otorgada mediante la Resolución No. 2474 del día 18 de agosto de 2010 y copia de los actos administrativos acompañados de constancia de notificación y ejecutoria. Adicionalmente copia de la resolución 4240 del 26 de septiembre de 2011. 2. INSTAR a los titulares para que de manera inmediata presenten los Formatos Básicos Mineros SEMESTRALES correspondiente a los años 2007, 2008, 2009, 2010, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019 y los Formatos Básicos Mineros ANUALES correspondiente a los años 2007, 2008, 2009, 2012, 2013, 2014, 2016, 2017 y 2018 requeridos en el AUTO PAR-I- 00174 del 11 de marzo de 2022, notificado mediante Estado Jurídico No 0012 del 12 de marzo 2022. 3. INSTAR a los titulares para que de manera inmediata presenten Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres I, II, III y IV de 2011, II, III y IV de 2020 y I, II, III, IV de 2021, requeridos en el auto PARI No 1037 del 02 de diciembre de 2021, notificado por estado jurídico 079 del 03 de diciembre de 2021 y Auto PAR-I- 00174 del 11 de marzo de 2022, notificado mediante Estado Jurídico No 0012 del 12 de marzo 2022. 4. INSTAR a los titulares para que de manera inmediata den cumplimiento al requerimiento efectuado mediante AUTO PAR-I No. 792 del 29/06/2020, notificado por estado jurídico 027 del 10 de julio de 2020 en el que se determinó REQUERIR a los titulares del contrato de concesión N.º GCN-101 <u>bajo causal de caducidad</u> de conformidad con lo dispuesto en el numeral f) artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que presenten el recibo de pago por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE MIL PESOS M/L (\$259.137), correspondiente al saldo faltante de la multa impuesta por \$1.232.000 mediante Resolución GSCZO No. 0016 del 05 de febrero de 2014 y confirmada por la Resolución GSC-ZO No. 0078 del 03 de abril de 2014. Lo anterior toda vez que revisado el expediente minero y el Sistema de Gestión Documental SGD no se evidencia comprobante de pago que dé cuenta del cumplimiento a la obligación señalada anteriormente. 5. INFORMAR a los titulares mineros que deben abstenerse de adelantar actividades mineras dentro del área otorgada en contrato de concesión hasta tanto se presente el acto administrativo ejecutoriado y en firme por medio del cual la autoridad ambiental competente otorgue el correspondiente instrumento ambiental. 6. INFORMAR que mediante el presente acto administrativo se acoge el Concepto Técnico PAR-I N° 566 del 16 de septiembre de 2023. 7. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 4 - de 53

						8. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	DDG-092	EDGAR SANTIAGO WILCHES MARTÍNEZ	8	23-11-2023	A-PARI-1079	DISPOSICIONES CAPACIDAD LEGAL Consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, de Edgar Santiago Wilches Martínez, identificado con CC 80353712, NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES de acuerdo a Certificado No. 235386017 del 21 de noviembre de 2023. Así mismo, el 21 de noviembre de 2023 se consultó el Sistema de Información del Boletín de responsables Fiscales 'SIBOR' de Edgar Santiago Wilches Martínez, identificado con CC 80353712, verificando que NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL, según certificado No. 80353712231121151404. Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión N° DDG-092, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular: APROBACIONES NO APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías con sus respectivos comprobantes de pago para minerales de grava y arena correspondientes al IV trimestre de 2021; I, II, III, IV trimestres de 2022 y I, II trimestres de 2023, hasta tanto el titular minero de respuesta al AUTO PAR-I No. 0551 del 31 de agosto de 2023, notificado por estado jurídico No 0074 del 1 de septiembre de 2023, por el cual se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 74 del 22 de agosto de 2023, donde se verificó que el Contrato de Concesión No. DDG-092 no presenta actividad minera desde hace más de seis (6) meses, lo cual, no es coincidente o coherente con los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías allegados en los que sí declara producción. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES CLASIFICAR el Contrato de Concesión DDG-092, como PEQUEÑA MINERÍA de acuerdo a lo estipulado en Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016 proferido por del Ministerio de Minas y Energía. INSTAR al titular para que de manera inmediata se dé cumplimiento al requerimiento efectuado mediante Auto PAR-I- 712 del 09 de junio de 2022, notificado por Estado Jurídico No. 0031 del 10 de junio de 2022, referente a la presentación de la certificación emitida por la autoridad ambiental competente - CORTOLIMA, en la cual conste que los planes de manejo ambiental -PMA otorgados mediante la Resolución No. 4915 del 30-12-2010, que amparan las labores mineras del hoy contrato de concesión N°DDG-092.



3. **INSTAR** al titular para que de manera inmediata se dé cumplimiento al requerimiento efectuado mediante Auto PAR-I N°880 del 03 de noviembre de 2021, notificado por estado jurídico N°72 del 04 de noviembre de 2021 e informado Auto PAR-I- 712 del 09 de junio de 2022, notificado por Estado Jurídico No. 0031 del 10 de junio de 2022, referente a la presentación de los Formatos Básicos Mineros Anuales FBM 2019 y 2020.
4. **DEJAR SIN EFECTO** el requerimiento número dos (2) del Auto PAR-I- 712 del 09 de junio de 2022, el cual fue notificado por Estado Jurídico No. 0031 del 10 de junio de 2022 donde se REQUIERE bajo a premio de multa al titular minero por la presentación del formulario de declaración de regalías del trimestre IV de 2021 y del trimestre I de 2022, puesto que revisando el Sistema de Gestión Documental SGD de la Agencia Nacional de Minería ANM, Mediante radicado 20221001703722 del 16 de febrero de 2022 el titular del contrato de concesión No. DDG-092 remite el formulario de la declaración y liquidación de regalías correspondiente al cuarto trimestre de 2021 y mediante radicado 20221001848612 del 10 de mayo de 2022 el titular del contrato de concesión No. DDG-092 remite el formulario de la declaración y liquidación de regalías correspondiente al primer trimestre de 2022; cuyas fechas son ANTERIORES al AUTO y por error involuntario no se evaluaron en el Concepto Técnico PARI Ibagué No. 547 del 06 de junio de 2022.
5. **DEJAR SIN EFECTO** el numeral 1 del AUTO PAR-I No. 0388 del 19 de abril de 2022, notificado por estado jurídico No 0021 del 20 de abril de 2022, puesto que, por error involuntario se hace mención a los requerimientos generados en el Auto PAR-I N°1257 del 26 de octubre de 2020, notificado por estado jurídico 047 del 27 de octubre de 2020 que pertenece al CONTRATO DE CONCESION No. GDD-141.
6. **DEJAR SIN EFECTO** el numeral uno (1) de otras disposiciones del Auto PAR-I- 712 del 09 de junio de 2022, notificado por Estado Jurídico No. 0031 del 10 de junio de 2022 por el mismo error involuntario se hace mención a los requerimientos generados en el Auto PAR-I N°1257 del 26 de octubre de 2020, notificado por estado jurídico 047 del 27 de octubre de 2020 que pertenece al CONTRATO DE CONCESION No. GDD-141.
7. **INFORMAR** al titular minero que mediante AUTO PAR-I No. 0551 del 31 de agosto de 2023, notificado por estado jurídico No 0074 del 1 de septiembre de 2023, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 74 del 223 de agosto de 2023.
8. **INFORMAR** al titular del contrato de concesión No. DDG-092, que la póliza minero ambiental No. 15-43-101006727 de expedida Seguros del Estado S.A., con vigencia desde del 26 de febrero de 2023 hasta 26 de febrero de 2024, con la constancia de pago No. 10000045163825 emitida por Seguros del Estado

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 6 - de 53

					el 27 de febrero de 2023, radicada en el aplicativo ANNA minería, mediante el No. 68803-0 del 16 de marzo de 2023, fue evaluada técnica, jurídicamente y será notificada en el mismo aplicativo. 9. INFORMAR al titular del contrato concesión No.DDG-092, que el Formato Básico Minero FBM anual 2022 presentado con el radicado ANNA minería No. 57444-0 del 22 de agosto de 2022 será verificado técnica y jurídicamente e igualmente, será notificado en el mismo aplicativo. 10. INFORMAR al titular minero que la obligación de presentar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al tercer (II) trimestre de 2023, junto con su respectivo comprobante de pago y certificado de origen (sí hay lugar) de acuerdo a los minerales aprobados por la autoridad minera tuvo como fecha límite de presentación hasta el día 13 de octubre de 2023. 11. INFORMAR que mediante el presente acto administrativo se acoge el Concepto Técnico N° 564 del 15 de septiembre de 2023. 12. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 13. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HID-09071	STELLA ANDRADE DE CARVAJAL Y OTROS	11	23-11-2023	A-PARI-1080 DISPOSICIONES CAPACIDAD LEGAL Consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, de Stella Andrade de Carvajal, identificada con CC N° 26405076, NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES de acuerdo a Certificado No. 235396108 del 21 de noviembre de 2023. Así mismo, el 21 de noviembre de 2023 se consultó el Sistema de Información del Boletín de responsables Fiscales 'SIBOR' de Stella Andrade de Carvajal, identificada con CC N° 26405076, verificando que NO SE ENCUENTRA REPORTADA COMO RESPONSABLE FISCAL, según certificado No. 26405076231121163403. Consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, de Norma Piedad Carvajal Andrade, identificada con CC N° 36159994, NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES de acuerdo a Certificado No. 235396403 del 21 de noviembre de 2023.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 7 - de 53

					Así mismo, el 21 de noviembre de 2023 se consultó el Sistema de Información del Boletín de responsables Fiscales 'SIBOR' de Norma Piedad Carvajal Andrade, identificada con CC N° 36159994, verificando que NO SE ENCUENTRA REPORTADA COMO RESPONSABLE FISCAL, según certificado No. 36159994231121163713. Consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, de Luz Stella Carvajal de Gaitán, identificada con CC N° 36155168, NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES de acuerdo a Certificado No. 235396725 del 21 de noviembre de 2023. Así mismo, el 21 de noviembre de 2023 se consultó el Sistema de Información del Boletín de responsables Fiscales 'SIBOR' de Luz Stella Carvajal de Gaitán, identificada con CC N° 36155168, verificando que NO SE ENCUENTRA REPORTADA COMO RESPONSABLE FISCAL, según certificado No. 36155168231121164005. Consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, de Martha Cecilia Carvajal Andrade, identificada con CC N° 36158284, NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES de acuerdo a Certificado No. 235397032 del 21 de noviembre de 2023. Así mismo, el 21 de noviembre de 2023 se consultó el Sistema de Información del Boletín de responsables Fiscales 'SIBOR' de Martha Cecilia Carvajal Andrade, identificada con CC N° 36158284, verificando que NO SE ENCUENTRA REPORTADA COMO RESPONSABLE FISCAL, según certificado No. 36158284231121164248. Consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, de Francy Elena Álvarez Carvajal, identificada con CC N° 52249319, NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES de acuerdo a Certificado No. 235397269 del 21 de noviembre de 2023. Así mismo, el 21 de noviembre de 2023 se consultó el Sistema de Información del Boletín de responsables Fiscales 'SIBOR' de Francy Elena Álvarez Carvajal, identificada con CC N° 52249319, verificando que NO SE ENCUENTRA REPORTADA COMO RESPONSABLE FISCAL, según certificado No. 52249319231121164505. Consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, de Daniel Carvajal Andrade, identificado con CC N° 12118391, NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES de acuerdo a Certificado No. 235397585 del 21 de noviembre de 2023.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 8 - de 53

					Así mismo, el 21 de noviembre de 2023 se consultó el Sistema de Información del Boletín de responsables Fiscales 'SIBOR' de Daniel Carvajal Andrade, identificado con CC N° 12118391, verificando que NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL, según certificado No. 12118391231121164802. Consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, de Felipe Álvarez Carvajal, identificado con CC N° 79939343, NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES de acuerdo a Certificado No. 235397848 del 21 de noviembre de 2023. Así mismo, el 21 de noviembre de 2023 se consultó el Sistema de Información del Boletín de responsables Fiscales 'SIBOR' de Felipe Álvarez Carvajal, identificado con CC N° 79939343, verificando que NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL, según certificado No. 79939343231121165034. Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión N° HID-09071, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares: APROBACIONES NO APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para los minerales de arenas y gravas de cantera diligenciados en ceros (0), correspondientes al tercer (III) y cuarto (IV) trimestres del año 2021 y primer (I) trimestre de 2022, allegados mediante radicado No 20221001834222 del 29/04/2022, toda vez que no se encuentran diligenciados correctamente al no contar con la firma del titular y ser incorrectos los precios base de liquidación de regalías para cada uno de los minerales reportados. NO APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para los minerales de arenas y gravas de cantera diligenciados en ceros (0), correspondientes al segundo (II) y tercer (III) trimestres del año 2022 allegados mediante radicado No. 20221002177262 del 02/12/2022 y No. 20221002177252 de 02/12/2022 respectivamente, toda vez que no se encuentran diligenciados correctamente, al ser incorrecto el mineral declarado y no contar con la firma del declarante. NO APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para los minerales de arenas y gravas de cantera diligenciado en ceros (0), correspondiente al cuarto (IV) trimestre del año 2022 allegados mediante radicado No 20231002279332 del 11/02/2023, toda vez que no se evidencio adjunto el formulario para proceder con la evaluación. REQUERIMIENTOS REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. HID-09171 bajo la CAUSAL DE CADUCIDAD, contemplada en el literal F) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es <i>"f) El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda"</i> la presentación de la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental, de acuerdo a la Cláusula Décima Segunda del Contrato de Concesión N° HID-09071, el Concesionario deberá constituir una Póliza de Garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad; teniendo en cuenta que se debe presentar documento original firmado por el titular o su representante
--	--	--	--	--	---



legal (si aplica este último), condiciones generales y recibo de pago. Obligación que deberá presentar a través del aplicativo ANNA Minería. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.

2. **REQUERIR** a los titulares bajo apremio de multa contemplada en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que se presenten los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del primer (I) trimestre de 2020, primer (I) y segundo (II) trimestres de 2023, teniendo en cuenta que al verificar el Sistema de Gestión Documental -SGD y el expediente digital minero, se constató que el titular minero no ha presentado estos formularios. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.
3. **REQUERIR** a los titulares bajo apremio de multa contemplada en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero correspondiente al año 2022, teniendo en cuenta que al verificar el sistema integral de gestión minera ANNA MINERÍA, se constató que el titular minero no ha presentado este formulario. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.
4. **REQUERIR** a los titulares bajo apremio de multa contemplada en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación de la licencia ambiental o el certificado del estado de su trámite con vigencia no mayor a 90 días. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **CLASIFICAR** el contrato de Concesión No. **HID-09071**, acorde a lo establecido en el Decreto 1666 de 2016, como Mediana Minería.
2. **INSTAR** a los titulares para que de manera inmediata se dé cumplimiento al requerimiento efectuado mediante Auto PAR Ibagué No. 0861 del 12 de julio de 2022, en lo referente a allegar póliza minero ambiental que ampare las obligaciones para el décimo (10) año de la etapa de explotación comprendida entre el 03/07/2022 al 02/07/2023. Se aclara que en el requerimiento efectuado en Auto PAR Ibagué No. 0861, se observó un error de transcripción al referenciar el concepto técnico que evaluó la presente obligación, por cuanto se indicó 654 siendo la correcta 653.
3. **INSTAR** a los titulares para que de manera inmediata se dé cumplimiento al requerimiento efectuado mediante AUTO PAR-I N° 469 del 29 de mayo de 2014, en lo referente a **REQUERIR** el Programa de Trabajos y Obras (PTO), teniendo en cuenta que revisado el sistema de gestión documental y el expediente minero a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no se evidencia el cumplimiento de dicho requerimiento. Es de anotar que sobre dicho incumplimiento se informó al titular minero que la autoridad minera se pronunciara en acto administrativo separado al respecto en Auto PAR Ibagué No. 0861 del 12 de julio de 2022, notificado en estado jurídico No. 039 del 13 de julio de 2022.
4. **SOLICITAR** al grupo de recursos financieros realizar cruce de saldos relacionado con la obligación de canon superficario.
5. **INFORMAR** que el FBM anual de 2019, radicado a través de la plataforma de ANNA Minería con radicado No. 55265-0 del 12/07/2022, será evaluado a través de esta plataforma.



6. **INFORMAR** que el FBM anual de 2020, radicado a través de la plataforma de ANNA Minería con radicado No. 55264-0 del 12/07/2022, será evaluado a través de esta plataforma.
7. **INFORMAR** que el FBM anual de 2021, radicado a través de la plataforma de ANNA Minería con radicado No. 55263-0 del 12/07/2022, será evaluado a través de esta plataforma.
8. **INFORMAR** que los FBM anuales de 2015, 2018 y 2019 ya se encuentran evaluados y aprobados mediante Auto 001267 del 30 de septiembre de 2019, notificado en estado jurídico No. 053 del 2 de octubre de 2019.
9. **INFORMAR** que el FBM anuales de 2016 ya se encuentra evaluado y aprobado mediante Auto PAR Ibagué No. 0861 del 12 de julio de 2022, notificado en estado jurídico No. 039 del 13 de julio de 2022.
10. **INFORMAR** a los titulares que se debe presentar un único formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías por título, independientemente del número de titulares que tenga el título minero.
11. **INFORMAR** que la obligación de presentar el formulario de declaración de producción, liquidación y pago de regalías correspondientes al III trimestre 2023, tuvo como fecha límite de presentación hasta el día 13 de septiembre de 2023.
12. **RECORDAR** a los titulares que el Formato Básico Minero – (FBM) Anual se debe presentar dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero del año inmediatamente siguiente de la vigencia reportada, con la información correspondiente al período enero- diciembre del año inmediatamente anterior.
13. **ACLARAR** que en Auto PAR Ibagué No. 0861 del 12 de julio de 2022, se observó un error de transcripción al referenciar el concepto técnico 654 y al verificar en la evaluación técnica realizada, las conclusiones corresponden al concepto técnico 653 del 11 de julio de 2022.
14. **INFORMAR** que mediante el presente acto administrativo se acoge el Concepto Técnico N° 574 del 20 de septiembre de 2023.
15. **INFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
16. **NOTIFICAR** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 11 - de 53

AUTORIZACIÓN TEMPORAL	501973	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ISNOS	4	23-11-2023	A-PARI-1081	2. DISPOSICIONES Una vez fiscalizada la AUTORIZACIÓN TEMPORAL objeto de la evaluación, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al beneficiario minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 2.1. ADVERTIR al beneficiario de la AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. 501973, que debe abstenerse de realizar cualquier tipo de actividad minera dentro del área otorgada, hasta que cuente con Plan de Trabajos de Explotación -PTE, y viabilidad ambiental emitida por la autoridad ambiental competente, so pena de incurrir en sanciones de carácter penal y administrativo. 2.2. INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. 501973, que en el evento de evidenciar actividades mineras informales deberá interponer inmediatamente ante las autoridades competentes el respectivo amparo administrativo, so pena de incurrir en las sanciones descritas en el numeral 2.1 del presente acto administrativo. 2.3. INFORMAR al beneficiario de la autorización Temporal No. 501973, que es el responsable de los datos informados en el desarrollo del seguimiento en línea SEL. 2.4. INFORMAR que el trámite de multa iniciado por el incumplimiento al requerimiento realizado a través del Auto PAR-I No. 1256 de 24 de diciembre de 2021, notificado por estado jurídico N°86 del 27 de diciembre de 2021, en lo referente al plan de trabajos de explotación -PTE, y al requerimiento realizado a través de Auto PAR-I No. 987 de 29 de noviembre de 2022. notificado por estado jurídico N°059 del 30 de noviembre de 2022, respecto de allegar el acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental otorgue licencia ambiental al título minero o certificado de estado de tramite con una fecha no mayor a 90 días, se encuentra en evaluación jurídica en la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería -ANM. Una vez se emita pronunciamiento le será notificado en debida forma. 2.5. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral en Línea - SEL PARI N° 326 de 07 de noviembre de 2023. 2.6. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2.7. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes. 2.8. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 12 - de 53

AUTORIZACIÓN TEMPORAL	502446	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ISNOS	4	23-11-2023	A-PARI-1082	2. DISPOSICIONES Una vez fiscalizada la AUTORIZACIÓN TEMPORAL objeto de la evaluación, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al beneficiario minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 2.1. ADVERTIR al beneficiario de la AUTORIZACIÓN TEMPORAL No.502446, que debe abstenerse de realizar cualquier tipo de actividad minera dentro del área otorgada, hasta que cuente con Plan de Trabajos de Explotación -PTE, y viabilidad ambiental emitida por la autoridad ambiental competente, so pena de incurrir en sanciones de carácter penal y administrativo. 2.2. INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No.502446, que en el evento de evidenciar actividades mineras informales deberá interponer inmediatamente ante las autoridades competentes el respectivo amparo administrativo, so pena de incurrir en las sanciones descritas en el numeral 2.1 del presente acto administrativo. 2.3. INFORMAR al beneficiario de la autorización Temporal No.502446, que es el responsable de los datos informados en el desarrollo del seguimiento en línea SEL. 2.4. INFORMAR que una vez reinicie actividades debe dar cumplimiento al decreto 539 de 2022- Reglamento de Higiene y seguridad en labores mineras a cielo abierto y al decreto 1072 de 2015- Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo. 2.5. INFORMAR que el trámite de multa iniciado por el incumplimiento al requerimiento realizado a través del Auto PAR-I No. 1029 de 06 de diciembre de 2022, notificado por estado jurídico No. 61 del 07 de diciembre de 2022, en lo referente al plan de trabajos de explotación -PTE, y al acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental otorgue licencia ambiental al título minero o certificado de estado de tramite con una fecha no mayor a 90 días, se encuentra en evaluación jurídica en la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería -ANM. Una vez se emita pronunciamiento le será notificado en debida forma. 2.6. RECORDAR al titular que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del título. 2.7. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral en Línea - SEL PARI N° 327 de 07 de noviembre de 2023. 2.8. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2.9. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes. 2.10. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 13 - de 53

AUTORIZACIÓN TEMPORAL	504297	CONCESIONARI A RUTA AL SUR S.A.S.	4	23-11-2023	A-PARI-1083	2. DISPOSICIONES Una vez fiscalizada la AUTORIZACIÓN TEMPORAL objeto de la evaluación, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al beneficiario minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 2.1. ADVERTIR al beneficiario de la AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. 504297, que debe abstenerse de realizar cualquier tipo de actividad minera dentro del área otorgada, so pena de incurrir en sanciones de carácter penal y administrativo. 2.2. INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. 504297, que en el evento de evidenciar actividades mineras informales deberá interponer inmediatamente ante las autoridades competentes el respectivo amparo administrativo, so pena de incurrir en las sanciones descritas en el numeral 2.1 del presente acto administrativo. 2.3. INFORMAR al beneficiario de la autorización Temporal No. 504297, que es el responsable de los datos informados en el desarrollo del seguimiento en línea SEL. 2.4. INFORMAR al beneficiario minero, que la solicitud de terminación de la Autorización Temporal No. 504297, presentada a través de radicado 20231002707662 de 27 de octubre de 2023, fue sometida a evaluación técnica y jurídica en la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería – ANM. Una vez se emita pronunciamiento le será notificado en debida forma. 2.5. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral en Línea - SEL PARI N° 302 de 27 de octubre de 2023. 2.6. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2.7. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes. 2.8. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
				23-11-2023	A-PARI-1084	2. DISPOSICIONES Una vez fiscalizada la AUTORIZACIÓN TEMPORAL objeto de la evaluación, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al beneficiario minero:

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 14 - de 53

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 2.1. ADVERTIR al beneficiario de la Autorización Temporal No. 506993, que una vez inicie las labores de explotación debe acogerse a los parámetros técnicos de explotación aprobados en el Plan de Trabajos de Explotación -PTE y en la Licencia Ambiental otorgada. De igual manera, dar cumplimiento a los Decretos MME 539 de 2022 – Reglamento de higiene y seguridad en las labores mineras a cielo abierto y MT 1072 de 2015- Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, así como a las demás obligaciones adquiridas. 2.2. INFORMAR al beneficiario de la autorización Temporal No. 506993, que es el responsable de los datos y anexos presentados en el desarrollo del seguimiento en línea SEL. 2.3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral en Línea - SEL PARI N° 307 de 26 de octubre de 2023. 2.4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2.5. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes. 2.6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	SAJ-11101	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ISNOS	6	23-11-2023	A-PARI-1085	2. DISPOSICIONES Una vez fiscalizada la AUTORIZACIÓN TEMPORAL objeto de la evaluación, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al beneficiario minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 2.1. ADVERTIR al beneficiario de la AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. SAJ-11101, que debe abstenerse de realizar cualquier tipo de actividad minera dentro del área otorgada, so pena de incurrir en sanciones de carácter penal y administrativo.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 15 - de 53

						2.2. INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. SAJ-11101, que en el evento de evidenciar actividades mineras informales deberá interponer inmediatamente ante las autoridades competentes el respectivo amparo administrativo, so pena de incurrir en las sanciones descritas en el numeral 2.1 del presente acto administrativo. 2.3. INFORMAR al beneficiario de la autorización Temporal No. SAJ-11101, que es el responsable de los datos informados en el desarrollo del seguimiento en línea SEL. 2.4. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral en Línea - SEL PARI N° 324 de 07 de noviembre de 2023. 2.5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2.6. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes. 2.7. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	22227	ULDARICO CUMACO MENDOZA	3	23-11-2023	A-PARI-1086	DISPOSICIONES Ahora bien, una vez verificado el expediente digital del título minero No. 22227, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a las titulares mineras, de acuerdo a lo evaluado en el Concepto Técnico No. PAR-I No. 756 del 17 de noviembre de 2023: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante acto administrativo motivado y separado frente a la vigencia de la Licencia de Explotación No. 22227. INFORMAR que a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico PAR-I No. 756 del 17 de noviembre de 2023. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 16 - de 53

						4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	506137	CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS TOLIMA SUR 2023	3	23-11-2023	A-PARI-1087	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. 506137 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES APROBAR el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del primer trimestre de 2023, para GRAVA y ARENA, presentado en ceros (0) por el beneficiario mediante radicados No. 20231002428622 del 11 de mayo de 2023 y No. 20231002430522 del 12 de mayo de 2023, de acuerdo al Concepto Técnico No. 693 del 2 de noviembre de 2023. APROBAR el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del segundo trimestre de 2023, para GRAVA y ARENA, presentado en ceros (0) por el beneficiario mediante radicado No. 20231002549172 del 26 de julio de 2023, de acuerdo al Concepto Técnico No. 693 del 2 de noviembre de 2023. REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO CAUSAL DE TERMINACIÓN establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2001, al beneficiario de la Autorización Temporal No. 506137, en concordancia lo establecido mediante Resolución No. 210-5248 del 08 de julio de 2022 para que presente el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al tercer trimestre de 2023, para GRAVA y ARENA, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 693 del 2 de noviembre de 2023, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: https://selenita.anm.gov.co/contraprestacioneseconomicas/web/?portal/pagoRegaliasProductores

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 17 - de 53

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR-I N° 693 del 2 de noviembre de 2023. 2. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESIÓN	CBF-152	CEMEX COLOMBIA S.A.	3	23-11-2023	A-PARI-1088	DISPOSICIONES. Ahora bien, una vez verificado el expediente digital del título minero No. CBF-152 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a las titulares mineras, de acuerdo a lo evaluado en el Concepto Técnico No. PAR-I No. 761 del 20 de noviembre de 2023: APROBACIONES. 1. APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de Arcillas ferruginosas, correspondiente al cuarto (IV) trimestre del año 2021, de acuerdo con lo descrito en el numeral 2.6 del concepto técnico No. 761 del 20/11/2023. 2. APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de Arcillas ferruginosas, correspondiente al segundo (II), tercer (III), cuarto (IV) trimestres del año 2022 de acuerdo con lo descrito en el numeral 2.6 del concepto técnico No. 761 del 20/11/2023. 3. APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de Arcillas ferruginosas, correspondiente al segundo (II) trimestre del año 2023 de acuerdo con lo descrito en el numeral 2.6 del concepto técnico No. 761 del 20/11/2023. 4. NO APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de Arcillas ferruginosas, correspondiente al primer (I) trimestre del año 2022, toda vez el valor pagado no cubre los intereses por pago extemporáneo.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 18 - de 53

					REQUERIMIENTOS. 1. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. CBF-152, Bajo causal de Caducidad establecida en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago faltante por valor de Mil Ciento Cuarenta y Tres pesos (\$1.143) más intereses causados a la fecha efectiva de pago, correspondientes a las regalías del I trimestre de 2022. En virtud a lo anterior se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas pertinentes. Para generar el recibo lo deberá hacer desde la página de ventanilla única en el día en que vaya a ser cancelado en el siguiente link https://selenita.anm.gov.co/contraprestacioneseconomicas/web/?portal/pagoRegaliasProductores, deberá diligenciar un formulario de registro ya realizado el proceso de puede pagar por PSE o luego podrá descargar el recibo de pago que deberá ser impreso en impresora láser con la mejor calidad y presentarse el mismo día en el Banco de Bogotá. 2. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. CBF-152, Bajo causal de Caducidad establecida en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al primer (I) y tercer (III) trimestre del año 2023, sus respectivos soportes de pago y certificados de origen, ya que no reposan en el expediente minero evaluado. En virtud a lo anterior se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas pertinentes. Para generar el recibo lo deberá hacer desde la página de ventanilla única en el día en que vaya a ser cancelado en el siguiente link https://selenita.anm.gov.co/contraprestacioneseconomicas/web/?portal/pagoRegaliasProductores, deberá diligenciar un formulario de registro ya realizado el proceso de puede pagar por PSE o luego podrá descargar el recibo de pago que deberá ser impreso en impresora láser con la mejor calidad y presentarse el mismo día en el Banco de Bogotá. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico PAR-I No. 761 del 20 de noviembre de 2023. 2. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 19 - de 53

CONTRATO DE CONCESIÓN	DEH-161	CONSTRUCCION ES LAGO S.A.S.	5	23-11-2023	A-PARI-1089	DISPOSICIONES. Ahora bien, una vez verificado el expediente digital del título minero No. DEH-161 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a las titulares mineras, de acuerdo a lo evaluado en el Concepto Técnico No. PAR-I No. 760 del 20 de noviembre de 2023: APROBACIONES. APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de Grava, correspondiente al IV trimestre del año 2021, de acuerdo con lo descrito en el numeral 2.6 del concepto técnico No. 760 del 20/11/2023. APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de Grava, correspondiente al I trimestre del año 2022, de acuerdo con lo descrito en el numeral 2.6 del concepto técnico No. 760 del 20/11/2023. APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de Grava, correspondiente al I, II y III trimestre del año 2023 de acuerdo con lo descrito en el numeral 2.6 del concepto técnico No. 760 del 20/11/2023. NO APROBAR el Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de Grava, correspondiente al II trimestre del año 2022, teniendo en cuenta que se liquidó con el precio establecido en la RESOLUCIÓN No. 000077 de 2021 y no con la RESOLUCIÓN No. 000130 de 2022 emitidas por la UPME. REQUERIMIENTOS. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. DEH-161, Bajo causal de Caducidad establecida en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago faltante por valor de Veintiocho mil Setecientos Ochenta y Ocho pesos (\$28.788) más intereses causados hasta la fecha efectiva de pago, correspondientes a las regalías del segundo (II) trimestre de 2022. En virtud a lo anterior se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas pertinentes.



Para generar el recibo lo deberá hacer desde la página de ventanilla única en el día en que vaya a ser cancelado en el siguiente link <https://selenita.anm.gov.co/contraprestacioneseconomicas/web/?portal/pagoRegaliasProductores>, deberá diligenciar un formulario de registro ya realizado el proceso de puede pagar por PSE o luego podrá descargar el recibo de pago que deberá ser impreso en impresora láser con la mejor calidad y presentarse el mismo día en el Banco de Bogotá en horario normal

2. **REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión No. DEH-161, **Bajo causal de Caducidad** establecida en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del año 2022, sus respectivos soportes de pago y certificados de origen, ya que no reposan en el expediente minero evaluado. En virtud a lo anterior se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas pertinentes.

Para generar el recibo lo deberá hacer desde la página de ventanilla única en el día en que vaya a ser cancelado en el siguiente link <https://selenita.anm.gov.co/contraprestacioneseconomicas/web/?portal/pagoRegaliasProductores>, deberá diligenciar un formulario de registro ya realizado el proceso de puede pagar por PSE o luego podrá descargar el recibo de pago que deberá ser impreso en impresora láser con la mejor calidad y presentarse el mismo día en el Banco de Bogotá en horario normal

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión No. DEH-161, que a través de acto administrativo separado se acogerá la evaluación técnica y jurídica realizada a la póliza No. 14-43-101011212 expedida por Seguros del Estado, presentada por Anna Minería con tarea No. 12537637 del 26 de julio de 2023, allegada con el radicado No.73314-0 de fecha 02 de junio de 2023.
2. **INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión No. DEH-161, que a través de acto administrativo separado se acogerán las evaluaciones técnicas realizadas a los FBM Anuales de 2021 y 2022 presentados por Anna Minería.
3. **INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión No. DEH-161, que no se evidenció cumplimiento a la obligación requerida en Auto PAR-I No. 1241, donde requirió al titular la presentación de los formularios de declaración y producción de regalías del tercer (III) trimestre del año 2021, junto con sus recibos de pago.
4. **INFORMAR** que a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico PAR-I No. 760 del 20 de noviembre de 2023.
5. **INFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 21 - de 53

						6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESIÓN	LIO-08472X	LUZ STELLA LOPEZ LEGUIZAMO Y LUIS FERNANDO TRUJILLO LOPEZ	5	23-11-2023	A-PARI-1090	DISPOSICIONES CAPACIDAD LEGAL Se procedió con la verificación de la capacidad legal de los señores LUZ STELLA LOPEZ LEGUIZAMO y LUIS FERNANDO TRUJILLO LOPEZ, identificados con cédula de ciudadanía No. 26.474.337 y 1.075.223.116 respectivamente, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. LIO-08472X, y, evidencio que: Consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, los señores LUZ STELLA LOPEZ LEGUIZAMO y LUIS FERNANDO TRUJILLO LOPEZ, identificados con cédula de ciudadanía No. 26.474.337 y 1.075.223.116 respectivamente, NO REGISTRAN SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES, de acuerdo con Certificados Ordinarios Nros. 234888442 y 234888904 del 14 de noviembre de 2023. Igualmente, verificado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR' los números de identificación cédula de ciudadanía No. 26.474.337 y 1.075.223.116 correspondientes a los señores LUZ STELLA LOPEZ LEGUIZAMO y LUIS FERNANDO TRUJILLO LOPEZ, NO SE ENCUENTRA REPORTADOS COMO RESPONSABLES FISCALES, según Códigos de Verificación Nros. 26474337231114104453 y 1075223116231114104515 de fecha 14 de noviembre de 2023. Finalmente, el 14 de noviembre de 2023 se efectuó consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales los señores LUZ STELLA LOPEZ LEGUIZAMO y LUIS FERNANDO TRUJILLO LOPEZ, identificados con cédula de ciudadanía No. 26.474.337 y 1.075.223.116 respectivamente, en la cual, se acredita la INEXISTENCIA DE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia. Ahora bien, una vez verificado el expediente digital correspondiente al Contrato de Concesión No. LIO-08472X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I No. 716 del 08 de noviembre de 2023:

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 22 - de 53

						APROBACIONES 1. APROBAR el Pago del Canon Superficial de la Segunda Anualidad de la Etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido desde el 08 de mayo de 2023 hasta el 07 de mayo de 2024, por valor de CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$147.179) más los intereses, allegado mediante radicado N°20231002436262 del 16 de mayo de 2023 a través del Sistema de Gestión Documental (SGD); de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I No. 716 del 08 de noviembre de 2023. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. LIO-08472X para que allegue acto administrativo de otorgamiento de Licencia Ambiental por parte de la autoridad ambiental competente o certificado del trámite no mayor a noventa (90) días; de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I No. 716 del 08 de noviembre de 2023. En tal virtud, se le concede el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico PAR-I No. 716 del 08 de noviembre de 2023. 2. INFORMAR al Titular del Contrato de Concesión No. LIO-08472X que, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería procederá a pronunciarse en acto administrativo motivado y separado sobre los siguientes incumplimientos: - Complementación, adición y/o corrección del Programa de Trabajos y Obras (PTO), conforme a los requerimientos y conclusiones del Concepto Técnico No. 738 del 24 de octubre de 2022, toda vez que no se evidencia su presentación, habiendo sido REQUERIDO BAJO APREMIO DE MULTA, mediante Auto PAR-I No. 961 del 24 de noviembre de 2022, notificado por Estado Jurídico No. 058 del 25 de noviembre de 2022. - Presentación de los ajustes al Formato Básico Minero Anual (FBM) del año 2021, toda vez que no se evidencia su presentación, habiendo sido REQUERIDO BAJO APREMIO DE MULTA, mediante Auto No. AUT-901-201 del 28 de julio de 2022, notificado por Estado Jurídico No. 042 del 29 de julio de 2022. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 23 - de 53

AUTORIZACIÓN TEMPORAL	SF5-16561	MUNICIPIO DE GIGANTE	3	23-11-2023	A-PARI-1091	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. SF5-16561 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. SF5-16561, que la autoridad minera procederá a pronunciarse en acto administrativo separado y motivado respecto de la finalización de la vigencia de la misma. INFORMAR que Revisado el Visor Geográfico de la Plataforma AnnA Minería, al momento de la evaluación técnica, la Autorización Temporal No. SF5-16561, se observan las siguientes superposiciones del área de la Autorización Temporal No. SF5-16561 con zonas excluibles de la minería y/o zonas de restricción minera. - PARQUE NATURAL MUNICIPAL GIGANTE. ACTUALIZACIÓN 15/05/2023. - RESERVA FORESTAL LEY SEGUNDA. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS. ACTUALIZACIÓN 25/06/2022. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR-I N° 715 del 8 de noviembre de 2023. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	SKM-08381	MUNICIPIO DE PITALITO	3	23-11-2023	A-PARI-1092	DISPOSICIONES. Ahora bien, una vez verificado el expediente digital del título minero No. SKM-08381 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a las titulares mineras, de acuerdo a lo evaluado en el Concepto Técnico No. PAR-I No. 769 del 21 de noviembre de 2023: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico PAR-I No. 769 del 21 de noviembre de 2023. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 24 - de 53

CONTRATO DE CONCESIÓN	500160	SALOMON PARRA ANDRADE	3	23-11-2023	A-PARI-1093	2. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 500160 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: REQUERIMIENTOS. 1. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 500160, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que continúe con el mantenimiento de vías de acceso. En virtud de lo anterior se le concede el término de treinta (30) contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas pertinentes. El cumplimiento de dicho requerimiento será verificable en la próxima de vista de fiscalización al área del título minero. 2. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 500160, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que implemente señalización informativa, preventiva y de seguridad. En virtud de lo anterior se le concede el término de treinta (30) contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas pertinentes. El cumplimiento de dicho requerimiento será verificable en la próxima de vista de fiscalización al área del título minero. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 500160, que no debe realizar labores de explotación hasta no contar con PTO aprobado y Licencia Ambiental. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 359 del 21 de noviembre de 2023. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 25 - de 53

CONTRATO DE CONCESIÓN	FFO-083	JAUMER AUGUSTO BONELO LIEVANO-EN SUBROGACIÓN	4	23-11-2023	A-PARI-1094	2. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. FFO-083 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: REQUERIMIENTOS. 1. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. FFO-083, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente un procedimiento para llevar registros de medición de volúmenes de producción. En virtud de lo anterior se le concede el término de treinta (30) contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas pertinentes. El cumplimiento de dicho requerimiento será verificable en la próxima de vista de fiscalización al área del título minero. 2. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. FFO-083, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que implemente el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). En virtud de lo anterior se le concede el término de treinta (30) contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas pertinentes. El cumplimiento de dicho requerimiento será verificable en la próxima de vista de fiscalización al área del título minero.. 3. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. FFO-083, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que implemente el plan de emergencia. En virtud de lo anterior se le concede el término de treinta (30) contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas pertinentes. El cumplimiento de dicho requerimiento será verificable en la próxima de vista de fiscalización al área del título minero. 4. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. FFO-083, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que actualice el plano de labores y riesgos. En virtud de lo anterior se le concede el término de treinta (30) contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas pertinentes.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 26 - de 53

					El cumplimiento de dicho requerimiento será verificable en la próxima de vista de fiscalización al área del título minero. 5. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. FFO-083, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que adecue frente de explotación número 1 (perfilar). En virtud de lo anterior se le concede el término de treinta (30) contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas pertinentes. El cumplimiento de dicho requerimiento será verificable en la próxima de vista de fiscalización al área del título minero. 6. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. FFO-083, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que continúe con mantenimiento de cunetas perimetrales e implementar zanjas de coronación; plan de mantenimiento. En virtud de lo anterior se le concede el término de treinta (30) contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas pertinentes. El cumplimiento de dicho requerimiento será verificable en la próxima de vista de fiscalización al área del título minero. 7. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. FFO-083, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que informe y justifique la razón de la inactividad minera de más de 6 meses. En virtud de lo anterior se le concede el término de treinta (30) contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas pertinentes. 8. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. FFO-083, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que implemente plan de transporte (contratista). En virtud de lo anterior se le concede el término de treinta (30) contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas pertinentes. El cumplimiento de dicho requerimiento será verificable en la próxima de vista de fiscalización al área del título minero. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 357 del 20 de noviembre de 2023. 2. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 27 - de 53

CONTRATO DE CONCESIÓN	JBF-10281	MANUEL ENRIQUE DURAN BORRERO	3	23-11-2023	A-PARI-1095	2. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. JBF-10281 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Se recomienda al titular minero continuar con la implementación del Decreto 539 de 8 abril de 2022, Reglamento de Higiene y Seguridad en Labores Mineras a Cielo Abierto como se viene realizando con la adecuada implementación hasta la fecha de la visita. 2. Se recomienda al titular minero continuar con la implementación del SG-SST como se viene realizando hasta ahora. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 358 del 20 de noviembre de 2023. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.

CONTRATO DE CONCESIÓN	KI9-08302X	EMGESA S.A. E.S.P	3	23-11-2023	A-PARI-1096	2. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. KI9-08302X se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Se recomienda al titular minero realizar monitoreo a las zonas restauradas con el objeto de mantener en el tiempo el proceso de restauración. 2. Se recomienda al titular minero que no debe realizar labores mineras dentro del área del contrato teniendo en cuenta que se encuentra vencido. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 360 del 21 de noviembre de 2023. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.																		
CONTRATO DE CONCESIÓN	IFJ-15051	IVÁN DE JESÚS DÍAZ IGLESIAS	9	23-11-2023	A-PARI-1097	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión No. IFJ-15051, bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que entregue al Banco de Información Minera –BIM, la Información Geológica Generada en el Desarrollo de sus Actividades Mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el <u>Concepto Técnico No. 633 del 17 de octubre de 2023</u>, Conclusión 4.7, de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo. ARTÍCULO SEGUNDO: La información que se relaciona a continuación, debe ser cargada al Banco de Información Minera - BIM, siguiendo los pasos definidos en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información: <table><tr><th colspan="4">FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE</th></tr><tr><th rowspan="2">Listado productos y subproductos según MSE</th><th colspan="2">Entregar</th><th rowspan="2">*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)</th></tr><tr><th>Sí</th><th>No</th></tr><tr><td>1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas</td><td></td><td>X</td><td></td></tr><tr><td>2. Contactos con la comunidad y enfoque social</td><td></td><td>X</td><td></td></tr></table>	FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE				Listado productos y subproductos según MSE	Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)	Sí	No	1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas		X		2. Contactos con la comunidad y enfoque social		X	
FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE																								
Listado productos y subproductos según MSE	Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)																					
	Sí	No																						
1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas		X																						
2. Contactos con la comunidad y enfoque social		X																						



--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--



						todo tipo de perforaciones, con profundidades superiores a 1 m) incluso las perforaciones para investigaciones geotécnicas e hidrogeológicas	Neutrón. Además de otros registros geofísicos utilizados.				
							11.2 Interpretaciones y correlaciones geológicas.		X		
							11.3 Columnas estratigráficas o litológicas de perforación con localización de mineralizaciones		X		
							11.4 Mapa con localización de perforaciones		X		
							11.5 Informe final de perforación donde se describa la litología básica mediante la elaboración de columnas estratigráficas y bases de datos de perforaciones (ubicación, logueo, estructuras, RQD, desviación, registro fotográfico)		X		
							11.6 Muestras de recuperación de núcleos (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X		
						12. Pozos y Galerías Exploratorias	12.1 Mapa con ubicación de: minas, pozos y galerías existentes y/o realizados		X		
							12.2 Bases de datos		X		
							12.3 Registro fotográfico de la galería o pozo		X		
							12.4 Informe de la geología de la mina, galería o pozo y su integración con la información existente		X		
						13. Muestreo detallado y análisis de calidad.	13.1 Diseño de muestreo de las zonas mineralizadas (Localización y protocolos)		X		
							13.2 Muestras con mineralización (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X		
							13.3 Base de datos con análisis de calidad de las muestras	X			
							13.4 Informe de análisis de calidad de las muestras (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	X			
						14. Estudio de Geotecnia	14.1 Base de datos		X		
							14.2 Informe final con las características geotécnicas del macizo rocoso (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)		X		
						15. Estudio de Hidrogeología	15.1 Mapas Hidrogeológicos y temáticas asociadas		X		
							15.2 Memoria Mapa Hidrogeológico (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	X			
							15.3 Formatos de captura		X		
							15.4 Material geológico (El titular debe indicar las muestras disponibles sobre perforaciones hidrogeológicas)		X		
							15.5 Bases de datos de puntos de agua y perforaciones hidrogeológicas		X		
FASE III. EVALUACIÓN Y MODELO GEOLOGICO											
Listado productos y subproductos según MSE								Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)	
								Sí	No		
16. Evaluación y Modelo Geológico								16.1 Mapas Técnicos		X	
								16.2 Reporte de Evaluación y Modelo Geológico		X	
PARAGRAFO PRIMERO: Para entregar la información indicada en el presente artículo, se le otorga un término de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído; si transcurrido el término no ha allegado lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 8 de la Resolución VSC 000002											

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 31 - de 53

						del 03 de mayo de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto. ARTICULO TERCERO: INFORMAR al titular, que se dará por cumplida la obligación establecida en el Artículo 7 de la Resolución 100 del 2020, cuando el Banco de Información Minera –BIM, expida la CEI correspondiente a la Autoridad Minera. ARTICULO CUARTO: INFORMAR al titular que, para realizar la entrega de la información geológica al Banco de Información Minera, deberá dar observancia a lo contemplado en el PROTOCOLO DE ENTREGA DE INFORMACIÓN GEOLÓGICA GENERADA POR LOS TITULARES MINEROS, acogido a través de la Resolución VSC 000002 del 03 de mayo de 2023. ARTÍCULO QUINTO: REMITIR al correo: Notificacion-ANM-BIM@sgc.gov.co del Banco de Información Minera – BIM, copia de este acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. ARTÍCULO SEXTO: REMITIR a la compañía ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, que expidió la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 5004699400000913 del día 27 de septiembre de 2023, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto. ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR por Estado al señor IVÁN DE JESÚS DÍAZ IGLESIAS, titular del Contrato de Concesión No. IFJ-15051 de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
CONTRATO DE CONCESIÓN	FKN-151	JUAN CARLOS MAYORGA MARIN, Y OTROS	2	21-11-2023	AUT-901-867	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero FKN-151, se aprueba el Formato Básico Minero del año 2016. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6154920 del 22/OCT/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 32 - de 53

CONTRATO DE CONCESIÓN	II5-14121	ALBERTO SILVA ALVAREZ, ALBERTO RENE SILVA SILVA ARTUNDUAGA	2	22-11-2023	AUT-901-868	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. II5-14121, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero ALBERTO SILVA ALVAREZ, ALBERTO RENE SILVA ARTUNDUAGA: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	FCC-818	JOSE ALBERTO TORO CHICA, MARIA YOLANDA OCAMPO CASTELBLANCO	2	22-11-2023	AUT-901-869	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero FCC-818, se aprueba el Formato Básico Minero de 2016. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 7077504 del 30/JUN/2021 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	KEF-08051	ANDRES GILBERTO ZAPATA PAREDES, MASSEQ PROYECTOS E INGENIERIA SAS	2	22-11-2023	AUT-901-870	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. KEF-08051, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero ANDRES GILBERTO ZAPATA PAREDES, MASSEQ PROYECTOS E INGENIERIA SAS: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 33 - de 53

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	DJA-152	VICTOR HERNAN ESPINOSA QUEVEDO	2	22-11-2023	AUT-901-871	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero DJA-152, se aprueba el Formato Básico Minero de 2020. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6944633 del 24/JUL/2021 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	DJA-152	VICTOR HERNAN ESPINOSA QUEVEDO	2	22-11-2023	AUT-901-872	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero DJA-152, se aprueba el Formato Básico Minero de 2019. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6944381 del 24/JUL/2021 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 34 - de 53

CONTRATO DE CONCESIÓN	GKS-081	CARLOS MANUEL GALVEZ LONDOÑO, JUAN MANUEL GALVEZ CARDONA	2	22-11-2023	AUT-901-873	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero GKS-081 , se aprueba el Formato Básico Minero de 2019. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6360999 del 23/DIC/2021 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	EEL-082	MARLY ANDRADE RIVERA, Y OTROS	2	22-11-2023	AUT-901-874	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero EEL-082 , se aprueba el Formato Básico Minero de 2019. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6185219, 13360735 del 27/SEP/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HFN-082	BRANDON FOKKEN MARLOWE	3	22-11-2023	AUT-901-875	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero HFN-082 , se aprueba el Formato Básico Minero de 2020. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 7398780 del 08/NOV/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 35 - de 53

CONTRATO DE CONCESIÓN	21487	LUIS EDUARDO ROJAS SILVA	4	22-11-2023	AUT-901-876	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 21487, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero LUIS EDUARDO ROJAS SILVA: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
				22-11-2023	AUT-901-877	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 21487, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero LUIS EDUARDO ROJAS SILVA: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 36 - de 53

CONTRATO DE CONCESIÓN	HFN-082	BRANDON FOKKEN MARLOWE	3	22-11-2023	AUT-901-878	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HFN-082, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero BRANDON FOKKEN MARLOWE: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	JDU-08021	ASOCIACION DE VOLQUETEROS Y EXTRACTORES DE MATERIAL DE ARRASTRE ASOVOLEXMA	2	22-11-2023	AUT-901-879	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. JDU-08021, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero ASOCIACION DE VOLQUETEROS Y EXTRACTORES DE MATERIAL DE ARRASTRE ASOVOLEXMA: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 37 - de 53

CONTRATO DE CONCESIÓN	0781-73	CARLOS FERNANDO IDARRAGA AMADO, CAYTO TRACTOR S.A.S., GUSTAVO RODRIGUEZ MEJIA	3	22-11-2023	AUT-901-880	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 0781-73, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero CARLOS FERNANDO IDARRAGA AMADO, CAYTO TRACTOR S.A.S., GUSTAVO RODRIGUEZ MEJIA: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
				22-11-2023	AUT-901-881	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. KCH-11431, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero LUIS ALEJANDRO VELASQUEZ PEÑA: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 38 - de 53

CONTRATO DE CONCESIÓN	500024	LINA MARGARITA TRUJILLO	2	22-11-2023	AUT-901-882	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 500024, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero LINA MARGARITA TRUJILLO: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	DAU-162	PETREOS INGENIERIA S. A	2	22-11-2023	AUT-901-883	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. DAU-162, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero PETREOS INGENIERIA S.A.: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 39 - de 53

AUTORIZACIÓN TEMPORAL	RDL-15391	CONCESIONARI A ALTERNATIVAS VIALES SAS	2	22-11-2023	AUT-901-884	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. RDL-15391, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero CONCESIONARIA ALTERNATIVAS VIALES SAS: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	OG3-09061	LIBORIO CUELLAR	3	22-11-2023	AUT-901-885	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. OG3-09061, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero LIBORIO CUELLAR: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 40 - de 53

LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	0527-73	COMPANIA AZUFRERA DE GACHALA LTDA	3	22-11-2023	AUT-901-886	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 0527-73, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero COMPANIA AZUFRERA DE GACHALA LTDA: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	KIB-09311	LUIS EDUARDO ROJAS SILVA	2	22-11-2023	AUT-901-887	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. KIB-09311, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero LUIS EDUARDO ROJAS SILVA: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 41 - de 53

CONTRATO DE CONCESIÓN	JBK-16121	LUZ STELLA LOPEZ LEGUIZAMO	3	22-11-2023	AUT-901-888	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero JBK-16121, se aprueba la póliza minero ambiental No. 61-43-101000702 del 16 de marzo del 2023. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 12074297 del 21/SEP/2023 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería 12074295 del 29/AGO/2023 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
				22-11-2023	AUT-901-889	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero IJN-08021, se aprueba el Formato Básico Minero de 2022. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 11766956 del 10/NOV/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 42 - de 53

CONTRATO DE CONCESIÓN	NF4-08381	GUSTAVO RODRIGUEZ MEJIA, Y OTROS	2	22-11-2023	AUT-901-890	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero NF4-08381 , se aprueba el Formato Básico Minero de 2022. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 12691484 del 08/NOV/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	CGN-101	RAFAEL HERNAN LARA OJEDA	2	22-11-2023	AUT-901-891	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero CGN-101 , se aprueba el Formato Básico Minero de 2019. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 12864291 del 31/OCT/2023 . 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-081319X	C.I. ORO CAMPO S.A.	2	22-11-2023	AUT-901-892	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero ICQ-081319X , se aprueba el Formato Básico Minero de 2022. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 11843874, 13868413 del 21/OCT/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 43 - de 53

CONTRATO DE CONCESIÓN	FLD-141	ARCENIO CARVAJAL ARCINIEGAS	3	22-11-2023	AUT-901-893	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. FLD-141, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero ARCENIO CARVAJAL ARCINIEGAS: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
				22-11-2023	AUT-901-894	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. FCC-818, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero JOSE ALBERTO TORO CHICA, MARIA YOLANDA OCAMPO CASTELBLANCO: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 44 - de 53

CONTRATO DE CONCESIÓN	15550	JOSE ALFONSO SANCHEZ ROBAYO	3	22-11-2023	AUT-901-895	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 15550, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero JOSE ALFONSO SANCHEZ ROBAYO: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
				22-11-2023	AUT-901-896	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. FLO-111, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero CONSTRUCCIONES LAGO S.A.S.: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 45 - de 53

CONTRATO DE CONCESIÓN	500464	MIRANDA GOLD COLOMBIA II LTD SUCURSAL COLOMBIA	3	22-11-2023	AUT-901-897	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 500464, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MIRANDA GOLD COLOMBIA II LTD SUCURSAL COLOMBIA: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	13536	RUBIELA IPUZ RAMIREZ, Y OTROS	2	22-11-2023	AUT-901-898	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 13536, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero RUBIELA IPUZ RAMIREZ, ALBINO IPUZ RAMIREZ, MARLENY IPUZ RAMIREZ, EDUARDO IPUZ RAMIREZ, JOSE GABRIEL IPUZ CHALA, ANA JOVA RAMIREZ IPUZ: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 46 - de 53

AUTORIZACIÓN TEMPORAL	THG-15311	AUTOVIA NEIVA GIRARDOT S.A.S.	2	22-11-2023	AUT-901-899	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. THG-15311, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero AUTOVIA NEIVA GIRARDOT S.A.S.: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	THG-15311	AUTOVIA NEIVA GIRARDOT S.A.S.	2	22-11-2023	AUT-901-900	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. THG-15311, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero AUTOVIA NEIVA GIRARDOT S.A.S.: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 47 - de 53

CONTRATO DE CONCESIÓN	DJO-142	RUIZ CAMARGO Y ASOCIADOS S. EN C, CONSTRUIRTE LTDA	2	22-11-2023	AUT-901-901	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. DJO-142, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero RUIZ CAMARGO Y ASOCIADOS S. EN C, CONSTRUIRTE LTDA: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	502028	EATON GOLD S.A.S.	2	22-11-2023	AUT-901-902	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 502028, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero EATON GOLD S.A.S.: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 48 - de 53

CONTRATO DE CONCESIÓN	EK7-152	ESTEBAN CARRILLO JIMENEZ	2	22-11-2023	AUT-901-903	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. EK7-152, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero ESTEBAN CARRILLO JIMENEZ: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	CBF-151	HELBER PUENTES PERDOMO, HERNANDO PULECIO RAMIREZ	3	22-11-2023	AUT-901-904	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero CBF-151, se aprueba el Formato Básico Minero de 2022. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 13129230 del 09/OCT/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 49 - de 53

CONTRATO DE CONCESIÓN	IKK-15372X	CONCRETOS ARGOS S.A.S	2	22-11-2023	AUT-901-905	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero IKK-15372X, se aprueba el Formato Básico Minero de 2022. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 11808991 del 21/OCT/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	EL1-101	LUIS MELQUISEDEC MENDOZA, Y OTROS	3	22-11-2023	AUT-901-906	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero EL1-101, se aprueba el Formato Básico Minero de 2022. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 12264596 del 21/OCT/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	EK7-152	ESTEBAN CARRILLO JIMENEZ	2	22-11-2023	AUT-901-907	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. EK7-152, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero ESTEBAN CARRILLO JIMENEZ: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 50 - de 53

CONTRATO DE CONCESIÓN	JC5-08121	CASAMOTOR S.A.S.	2	22-11-2023	AUT-901-908	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. JC5-08121, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero CASAMOTOR S.A.S.: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
				22-11-2023	AUT-901-909	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. RFN-08361, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MAQUICRANE SAS: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 51 - de 53

CONTRATO DE CONCESIÓN	19050	RUTH NELCY RUSINQUE BUSTOS	3	22-11-2023	AUT-901-910	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 19050, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero RUTH NELCY RUSINQUE BUSTOS: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	19576	MAGENTA LTDA	2	22-11-2023	AUT-901-911	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 19576, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MAGENTA LTDA: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 52 - de 53

CONTRATO DE CONCESIÓN	19576	MAGENTA LTDA	3	22-11-2023	AUT-901-912	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 19576, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MAGENTA LTDA: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	501534	CONSORCIO VIAL MACARENA	2	22-11-2023	AUT-901-913	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. 501534, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero CONSORCIO VIAL MACARENA: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 53 - de 53

AUTORIZACIÓN TEMPORAL	501534	CONSORCIO VIAL MACARENA	3	22-11-2023	AUT-901-914	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. 501534, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero CONSORCIO VIAL MACARENA: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.			
				**El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el punto Atención Regional Ibagué, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy, 24 de noviembre de 2023 siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería y cartelera del PAR Ibagué, a través del punto de Atención Regional Ibagué, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado. JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué Elaboró: Angie Cardenas					